

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 259 - 2020-GRC-GA

Callao,

VISTOS:

La Carta N° 037-2020/CONS-AHJ/APHJ-RL, del 09 de julio de 2020, ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-011194 del 21 de julio de 2020, presentado por el Consultor **Alexander Primitivo Huertas Jara**; el Informe N° 125-2020-GRC/GRI-VAY del 22 de julio de 2020, emitido por el Coordinador de Obra: Saldo de Obra Vía Costa Verde Callao; el Informe N° 071-2020-GRC/GRI/HRLZ del 27 de julio de 2020, del Abog. de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 986-2020-GRC/GRI de fecha 27 de julio de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de enero de 2020, se suscribió el Contrato N° 001-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con el consultor **ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, para el **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL SALDO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN VÍA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO**, por el monto de S/ 825,013.32 (Ochocientos Veinticinco Mil Trece con 32/100 Soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de firmada el Acta de entrega del terreno, en concordancia con lo señalado en el numeral 14 de los Términos de Referencia;

Que, mediante Carta N° 037-2020/CONS-AHJ/APHJ-RL, del 09 de julio de 2020, ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-011194 del 21 de julio de 2020, el consultor **Alexander Primitivo Huertas Jara** solicita la Ampliación de Plazo N° 03 de 129 días calendario; amparando su pretensión en lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 168-2020-EF del 30 de junio de 2020, precisando textualmente que: *"Nuestra solicitud se basa en el hecho de que la ejecución del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra de Construcción Vía Costa Verde - Tramo Callao, se vio paralizado debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19 y para la reactivación de mi contrato correspondiente a dicho servicio, presentamos a Gobierno Regional del Callao, de manera excepcional, mi solicitud de ampliación de plazo contractual, debidamente cuantificada en (129) días calendario. Dejamos en claro que, esta paralización, es ajena a mi voluntad y nos perjudica técnica y económicamente"*;

Que, mediante Informe N° 125-2020-GRC/GRI-OCV-VAY del 22 de julio de 2020, el Coordinador de Obra: Saldo de Obra Vía Costa Verde Callao, Ing. Víctor Manuel Arce Yépez, informa entre otros, al Gerente Regional de Infraestructura, lo siguiente:

- i. *El Plazo de servicio de consultoría por la elaboración de la actualización del estudio definitivo del saldo de obra fue de 30 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la entrega de terreno al consultor contratista, es decir con fecha 10 de enero de 2020, debiendo culminar con fecha 08 de febrero de 2020.*
- ii. *Con fecha 14 de febrero de 2020, el consultor solicita la ampliación de Plazo N° 01 por 35 días calendarios, es decir fuera del plazo contractual, lo cual es denegado por nuestra entidad a través de la Resolución Gerencial N° 048-2020-GRC-GA del 28 de febrero de 2020.*
- iii. *Con fecha 03 de marzo de 2020, el consultor solicita la ampliación de Plazo N° 02 por 35 días calendarios, es decir fuera del plazo contractual, lo cual también es denegado por nuestra entidad a través de la Resolución Gerencial N° 072-2020-GRC-GA del 16 de marzo de 2020.*
- iv. *Con fecha 12 de marzo de 2020, el Centro de Conciliación Extra Judicial Patmos, presenta la primera invitación para conciliar de parte del consultor respecto a la denegatoria de la ampliación de plazo N° 01 de 30 días calendarios, que esta siendo conducida por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional del Callao y aus por todo el periodo*





de la emergencia nacional sanitaria y aislamiento social obligatorio -cuarentena- habia quedado suspendido, es decir desde el 15 de marzo al 30 de junio de 2020.

v. Con fecha 21 de julio de 2020, el consultor solicita la ampliación de plazo N° 03, por 129 días calendario, desde el 16 de marzo hasta el 22 de julio de 2020.

Con relación a la presentación de los entregables por parte del contratista consultor materia de la presente, se ha producido hasta en 4 ocasiones, las cuales menciona como sigue:

- 1) Con fecha 10 de febrero de 2020 el consultor Ing. Alexander Primitivo Huertas Jara presenta al consultor supervisor Ing. Carlos Huamán Huancas el Informe Único de la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra de manera física mediante Carta N° 016-2020/CONS-AHJ/APHJ-RL.
- 2) Con fecha 19 de mayo de 2020 el consultor Ing. Alexander Primitivo Huertas Jara confirma el envío y descarga del expediente técnico completo de manera digital al correo carlin1466@gmail.com, que corresponde al consultor supervisor Ing. Carlos Huamán Huancas con fecha 18 de mayo de 2020.
- 3) Con fecha 05 de junio de 2020 el consultor Ing. Alexander Primitivo Huertas Jara presenta nuevamente el expediente técnico corregido, pero de manera virtual al correo carlin14662@gmail.com y con copia al Gerente Regional de Infraestructura que también es revisado por el supervisor.
- 4) Con fecha 20 de julio de 2020, el consultor Ing. Alexander Primitivo Huertas Jara presenta finalmente el expediente técnico en físico de manera completa.

Que, el Coordinador de Obra, también señala que, mediante el D.S. N° 044-2020-EF del 15 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, la misma que ha sido ampliada reiteradas veces hasta el 30 de junio de 2020. Este hecho en realidad no aplica para este servicio de consultoría por cuanto se encontraba en proceso de revisión de los entregables que se realizan en gabinete;

Que, de igual forma el Coordinador de la Obra, manifiesta que el Decreto Legislativo N° 1486 del 10 de mayo del 2020, estableció una serie de medidas para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas. Ello con la finalidad de reactivar la economía nacional que se ve impactada por la declaración de emergencia sanitaria a nivel nacional producida por el COVID 19, a través de los procesos de mejora y optimización de la inversión pública; por lo que, en segunda disposición complementaria transitoria de dicho decreto legislativo, se dispone de manera excepcional que:

c. Las entidades se encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisor de la obra modificaciones contractuales que permitan implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la obra, debiendo reconocer el costo que ello demande.

Que, el Coordinador de Obra precisa, por otra parte, a través de la Resolución N°061-2020-OSCE/PRE formalizan la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión en el marco de la segunda disposición transitoria del Decreto Legislativo N°1486", en cuyo numeral 6.2 sobre ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras generadas por estado de emergencia y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID 19 (...) opinando que la ampliación de plazo solicitada NO PROCEDE por cuanto que el servicio que ha brindado el consultor contratista no tiene relación directa ni presenta impacto negativo respecto a medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID19, ya que evaluar y controlar el desarrollo de un expediente técnico no implica contacto con personas ajenas a su entorno y se puede realizar con teletrabajo perfectamente;

Que, asimismo el Coordinador precisa que, la suspensión temporal otorgada por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Carta N° 073-2020-GRC/GRI del 05 de marzo de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura comunica la suspensión del servicio hasta que el consultor contratista del estudio de Actualización del Saldo de Obra es decir el Ing. Alexander Huertas Jara

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
 FE DATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 326 Fecha: 03-Abr-2020





Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018 modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N° 03, por el plazo de ciento veintinueve días (129) días calendario, solicitado por el Consultor **Ing. Alexander Primitivo Huertas Jara**, respecto del Contrato N° 001-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 07 de enero de 2020, para el "**SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL SALDO DE OBRA CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe emitido por el Coordinador de Obra: Saldo de Obra Vía Costa Verde y de la Gerencia Regional de Infraestructura.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al Consultor **Ing. Alexander Primitivo Huertas Jara** y a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 302 Fecha: 03 AGO. 2020